

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »
Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenie y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 204.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, y con arreglo a lo establecido por el artículo 11 de la ley de 27 de febrero de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie la provisión de 100 plazas de aspirantes sin sueldo del Cuerpo de Seguridad en las provincias donde existan vacantes, excepción de Madrid y Barcelona, mediante examen y reconocimiento facultativo, entre los licenciados y retirados de la Guardia civil, Carabineros y del Ejército, mayores de 23 años, sin exceder de 45 los dos primeros y de 40 los últimos, no tengan antecedentes penales y alcancen la estatura mínima 1'660 metros, los cuales, una vez admitidos por la Junta a que se refiere el artículo 6.º de la citada Ley, tendrán derecho a ocupar las vacantes de Guardia segundo con sueldo que existan en las mismas y las que se produzcan en lo sucesivo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde V. E. muchos años. Madrid 19 de julio de 1915.—Sánchez Guerra. = Sr. Director general de Seguridad.

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión, mediante examen, de 100 plazas de aspirantes sin sueldo del Cuerpo de Seguridad en las provincias donde existan vacantes, a excepción de Madrid y Barcelona, los cuales tendrán derecho a ocupar las vacantes de Guardia segundos con sueldo que existan el día que terminen los exámenes y las que se produzcan en lo sucesivo.

Sólo serán admitidos a examen, previo reconocimiento físico, los licenciados y retirados de la Guardia civil, de Carabineros y del Ejército, mayores de 23 años, sin exceder de 45 los dos primeros y de 40 los últimos, y no tengan antecedentes penales y alcancen la estatura mínima de 1,660 metros.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de esta Dirección general hasta el día 25, inclusive, del mes de agosto próximo, no admitiéndose ninguna, ni debiendo darse curso por los Gobiernos civiles y Alcaldes respectivos, de las que no vengán acompañadas de los documentos siguientes: instancia, en la que el solicitante manifieste, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades que las leyes establecen para ejercer cargos públicos; copia de la licencia militar, autorizada por un Comisario de Guerra; certificados de nacimiento y de no tener antecedentes penales, expedido por la Direc-

ción general de Prisiones y por el Alcalde de la vecindad del solicitante, en que se acredite que éste ha observado buena conducta, goza de buen concepto y no ha ejecutado actos que le hubieran hecho desmerecer su buena fama.

Todas las solicitudes, con los documentos, informes que se estime conveniente solicitar de los Gobiernos civiles, certificado de reconocimiento médico y ejercicio de examen con el acta individual del examen firmada por el Tribunal correspondiente, serán sometidas a la consideración de la Junta a que se refiere el art. 6.º de la ley de 27 de febrero de 1908, la cual resolverá, sin apelación, si se admite ó no al aspirante, publicándose en la *Gaceta* la relación de los admitidos.

Los exámenes se verificarán en Madrid y se contraerán a la prueba de lectura, escritura y conocimiento de los vigentes Reglamentos del servicio del Cuerpo de Seguridad.

La calificación se hará en el acto, pudiendo atribuir cada examinador hasta cinco puntos por cada una de las tres preguntas a que se contrae el examen, y requiriéndose seis para la aprobación de cada una de ellas.

El Tribunal se constituirá en la forma que determina la Real orden fecha 14 de marzo de 1911.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias, lo cual harán cumplir los señores Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar a esta Dirección General un ejemplar del *Boletín* el mismo día en que aparezca.

Madrid 19 de julio de 1915.—El Director general, Ramón Méndez Alanís.

(De la *Gaceta* núm. 201.)

Gobierno civil.

HIGIENE PECUARIA

Según me comunica el Sr. Inspector provincial de Higiene pecuaria, se ha desarrollado en el ganado lanar del pueblo de Arcos la enfermedad infecto-contagiosa «viruela».

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para que llegue a conocimiento de los pueblos limítrofes y del público en general.

Burgos 21 de julio de 1915.

EL GOBERNADOR,
Eusebio Salas.

Delegación de Hacienda

Deuda pública.

Venciendo en 15 de agosto próximo un trimestre de inscripciones de la Deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón núm. 57 de los títulos definitivos de la emisión de 1900, 1902 y 1906, y los títulos de la expresada Deuda y emisiones amortizadas en el sorteo verificado en 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 16 del presente mes, la Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de febrero de 1903, ha acordado, que desde el día 1.º de agosto próximo, se reciban en esta Delegación, sin limitación de tiempo, el referido cupón y los títulos amortizados de la expresada Deuda y vencimiento con las prevenciones siguientes:

1.ª La presentación en esta Delegación de los cupones y títulos amortizados de la Deuda del 5 por 100 amortizable, se afectuará en una sola factura de los ejemplares impre-

sos que facilitará gratis la Intervención de Hacienda de esta provincia.

2.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso», fecha y firma del presentador y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre que se amorticen.

3.ª Las facturas que contengan numeración interlineada serán rechazadas desde luego, y también las en que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas a una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso se exigirá a los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para la de mayor cantidad ó número de cupones, sin incluir en ellas más que una sola serie. En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa.

4.ª Los cupones que carecen de talón no les admitirá la Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales confrontará el oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha oficina, que ha tenido efecto la comprobación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

5.ª Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidas y cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos, se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

Esta Delegación de Hacienda recomienda a los presentadores de dicha clase de valores tengan muy en cuenta las referidas advertencias, á fin de que la extensión de las mencionadas facturas se ajuste estrictamente á lo preceptuado, con lo cual el servicio se realizará con las mayores facilidades y se evitará el retraso del pago de los valores que representen los indicados documentos.

Burgos 22 de julio de 1915.—El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

Para conocimiento de las Corporaciones interesadas, se hace saber

que ha sido acordada y verificada la entrega de inscripciones de propios á los apoderados que se detallan, previa formación de expediente y exhibición de los poderes:

A D. Pedro Polo Gómez.—Por la inscripción núm. 29.531, de la Junta administrativa de Hiniestra, pesetas 333'46.

A D. Isaac Vadillo y Arbide.—Por la inscripción número 21.753 del Ayuntamiento de Valle de Hoz de Arriba, 126'33 pesetas, y por la 30.164, del mismo, 9.964'47.

A D. Teodoro Ruiz Giménez.—Por la inscripción número 22.632 de la Junta administrativa de Cormenzana, 95'16 pesetas. Por la 32.952, de la de Pangua, 1.332'09. Por la 29.641, de la de Prádanos del Tozo, 89'70. Por la 20.187, de la de Randedo, 84'84. Por la 20.398, de la de id., 27'05. Por la 29.721, de la de Santa Olalla de Valdivielso, 394'46. Por la 26.196, de la de Villanueva de Tobalina ó del Grillo, 30'74. Por la 26.347, de la de id., 9'75.

Burgos 22 de julio de 1915.—El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

Providencias judiciales

Burgos.

D. Cecilio Garcia Morales, Juez de primera instancia de este partido,

Hago saber: Que en la demanda ejecutiva presentada por el Procurador D. Francisco Herrero Navas, á nombre de D.ª Petra Rodriguez Alonso, de esta vecindad, con Don Fabián Pérez Rodrigo, su vecino, sobre pago de 3000 pesetas, intereses y costas, se embargaron entre otras las fincas siguientes, sitas en el pueblo de Sasamón, habiendo acordado en providencia de este día la venta en pública subasta de referidas fincas, que son:

Una viña al pago de Carrevilladiego, de segunda calidad, de 12 áreas, linda N. carrera, O. Clemente Rilova, S. Francisco Simón y E. herederos de Gabina Garcia, tasada en 50 pesetas.

Otra al de Cascajares, de id., de segunda, linda toda al N. linde de vecinos de Olmillos, E. herederos de D. José de la Iglesia y O. de Esteban Rodriguez, hoy sus herederos, en 40.

Una tierra en Aguamaniél, de 13 áreas y 50 centiáreas, linda N. otra de Pedro Somovilla, E. Hacienda nacional, S. tierra de Eusebia Ruiz y O. linde, en 30.

Otra á Carre-Olmillos, de 12 áreas, linda N. otra de Sabas Corral, Este Andrés Rodriguez, S. Gaspar Rayón y O. herederos de Gregorio Rodriguez, en 40.

Otra al pago de Páramo, de 36, linda N. otra de Mariano Ruiz, Este otra de Vicente Gutiérrez, S. otra de herederos de Juan Ruiz y O. de Fermín Rilova, en 30.

Otra á Villalaca, de 12, linda Norte otra de Eusebia Ruiz, hoy Rogelio Ruiz, S. y O. arroyo y E. erial, en 25.

Otra á Royuela, de 39, linda Norte arroyo corriente, S. y E. Lorenzo Celis y O. Joaquina Ruiz, en 75.

Otra á Prado Juncar, de 18, linda N., S. y O. arroyo y E. Petra Guada, en 50.

Otra á Carre-Olmillos, de 24, linda N. Cipriano Gutiérrez, S. y Oeste camino y E. Fabriciano y Deogracias Hernando, en 175.

Una viña á Carre-Olmillos, de idem, linda N. Abundio Rilova, E. y S. de Eulogio Hurtado y Oeste Deogracias Hernando, en 100.

Una tierra á La Obra, de 30 áreas y 12 centiáreas, linda N. Nemesio Corral, E. carrera, S. Julián Rilova y O. Collantes, en 135.

Otra á Carre-Castellana, de 35 y 60, linda N. Felisa Rilova, E. Fabriciano Hernando, S. herederos de Vicente Rilova y O. camino, en 100.

Otra á Valdelazo, de 30 áreas, linda N. herederos de Gaspar Arroyo, E. de Romualdo Arroyo, S. y O. Cayetano Herrera, en 40.

Otra á Val, de 24, linda N. Román Hierro, E. arroyo, S. Isidro Herrera y O. se ignora, en 50.

Otra á La Monja, de 36, linda N. herederos de Pedro Rayón, Este Gregorio Martinez, S. José Hurtado y O. Juan Simón, en 50.

Otra á Carre-Castellana, de 24 áreas y 24 centiáreas, linda N. herederos de Aniceto Ruiz, hoy los de D. Vicente Rilova, S. camino y O. Manuel Galerón, en 125.

Otra á La Riva, de 10 y 50, linda N. Cipriano Gutiérrez, E. linde, Sur arroyo y O. Cotorra de la Riva, en 20.

Otra á Villalaca, de 29 y 50, linda N. Gaspar Arroyo, S. Cipriano Arija, E. Valtierra y O. Eugenio Gutiérrez, en 50.

Otra á Valmayor, de 21 áreas, linda N. herederos de Carlos Herrera, E. la Cuesta, S. José Tristán y Oeste linde, en 75.

Otra á La Mocha, de id., linda N. Serafin Simón, E. carrera, S. Ci-

priano Gutiérrez y O. Alonso Martinez, en 75.

Otra á la Carrera de los Pasiegos, de 15 áreas y 75 centiáreas, linda N. arroyo, E. carrera de servidumbre y S. Vicente Martinez, en 25.

Otra á San Pedro, de 21 áreas, linda N. Esteban Valtierra, E. linde y Melquiades Muñoz, S. herederos de Eugenia Muñoz y O. Gaspar Herrera, en 75.

Otra á Valagares, de id., linda N. herederos de Apolinaria Garcia, E. Hipólito Gutiérrez, S. Cirilo Jorde y O. Nemesio Corral, en 50.

Otra á Socasa, de 15, linda N. carrera, E. Mariano Burgos, S. Gaspar Pérez y O. herederos de D. Vicente Rilova, en 40.

Otra á Zuel, de 21, linda N. Vicente Martinez, E. el rio, O. Canalliega y S. se ignora, en 75.

Otra á Carre-Melgar, de 26 áreas y 25 centiáreas, linda N. herederos de Francisco San Millán, S. carrera, E. herederos de Hipólito Gutiérrez y O. de Jacinto Báscones, en 50.

Otra á Las Guindaleras, de 31 y 50, linda N. erial, S. carrera, E. Prudencio Hurtado y O. vecino de Olmillos, en 30.

Otra al Soto, de 12 y 15, linda N. Francisco Cid, E. Gaspar Herrera, S. Valentin Rodriguez y O. arroyo, en 75.

Otra á La Cuesta Santiago, de 31 y 50, linda N. Francisco Cid, S. Valentin Rodriguez, E. La Cuesta y O. linde, en 30.

Cuya subasta tendrá lugar simultáneamente en la sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Sasamón, el día 21 de agosto próximo y hora de las once de su mañana.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta, advirtiéndoles que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de las fincas, y que no existen títulos de propiedad de las mismas, siendo de cuenta de los rematantes el proveerse de ellos si les conviniere.

Dado en Burgos á 20 de julio de 1915.—Cecilio Garcia Morales.—Marciano Irazu.

Briviesca.

Requisitoria.

Diez de la Fuente (Julián), de 19 años de edad, natural de San Salva-

dor del Valle, domiciliado en Vileña, Labrador, y en la actualidad de ignorado paradero, se le cita y llama para que en el término de diez días se presente en este Juzgado á extinguir la condena impuesta en causa sobre lesiones, bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, con arreglo á la Ley, y encargando al propio tiempo á las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción, caso de ser habido, á la cárcel del partido á disposición de este Juzgado para que extinga la condena impuesta en dicha causa.

Briviesca 20 de julio de 1915.—
Modesto Domingo.—Por su mandado, Laureano García.

Anuncios Oficiales

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de julio de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de agosto, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 143 al 168 de la carretera de Madrid á Francia, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 207.485'05 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 21 de agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y

además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros..... de la carretera de..... en la provincia de.....», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de..... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros..... de la carretera de.....», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 2080 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 20 de julio de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha.....de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros..... de la carretera de..... provincia de....., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Junta de los Colegios Universitarios.

Habiendo de proveerse por oposición dos becas para la Facultad de Filosofía y Letras, sección de Letras; dos para la de Derecho y

dos para la de Medicina, pertenecientes todas á los antiguos Colegios Mayores de esta ciudad, los jóvenes varones que deseen optar á ellas dirigirán sus solicitudes documentadas á la presidencia de esta Junta, dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará también en los *BOLETINES OFICIALES* de las provincias.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 22 de septiembre próximo venidero, á la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la escuela, y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Instrucción que á continuación se copian:

«Artículo 3.º Las pensiones de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones, y para los estudios de segunda enseñanza que preparan á las mismas; y tanto éstos como aquéllas se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.

Art. 13. Para ser admitido á la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.ª Ser Bachiller con nota de *Sobresaliente* en el ejercicio, por lo menos, de la sección á que corresponda la beca, y no tener nota alguna de *suspense* en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes á las becas de Teología que hubieren hecho en Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de *meritissimus* y ninguna de *suspense* en los propios estudios.

Art. 14. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra á tres preguntas sacadas á la suerte de cada una de las asignaturas de la segunda enseñanza, correspondientes á la sección respectiva;

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mis-

mo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes á la de Ciencias para los opositores en ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá á los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionará á los de Ciencias los útiles, instrumentos ú objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso á la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone á los aspirantes.

Art. 16. Los ejercicios de los opositores serán calificados primeramente por su mérito absoluto para la aprobación ó reprobación de los mismos, y luego, por el mérito relativo entre los aprobados, formándose al efecto en cada sección una lista numerada.

Art. 17. Las becas recaerán precisamente en los que ocupen los primeros números de estas listas en relación con las vacantes y si alguno de los que hubieran de tener beca dejase por cualquier causa de poseerla de ella, será llamado á reemplazarle el número siguiente que hubiese solicitado la vacante.

Asimismo, si alguno de los aspirantes agraciados no se hallare matriculado en la Facultad de su beca, y la época en que se verificasen las oposiciones no fuese ya hábil para hacerlo, se le reservará la beca hasta el curso siguiente. Fuera de este caso, el agraciado que en el plazo de cuarenta y cinco días no se presentase á tomar posesión de su beca, sin haber obtenido prórroga para ello, se entenderá que la renuncia.

Art. 18. Para entrar en posesión de las becas de los Colegios Mayores es condición precisa hallarse matriculado en la Facultad correspondiente; y si ésta existiese en la Universidad de Salamanca, hacer en ella la matrícula, ó trasladarla antes de la posesión.

Art. 33. Los becarios de los Colegios Mayores tendrán los derechos siguientes:

1.º El de disfrutar la pensión asignada á las becas en general (actualmente es de dos pesetas diarias) por el tiempo necesario para hacer los estudios de la Licenciatura en la Facultad que cursen, con sujeción á lo que se prescribe en el art. 7.º

2.º El de que se les costee por la Institución el título de Licenciado en la Facultad de su beca, siendo sólo de su cuenta los derechos de expedición y sello, cuando obtuvieren este grado con nota de *Sobresaliente* y hubieren ganado con igual nota las tres cuartas partes de las asignaturas de su carrera.

3.º El de ser pensionados con cuatro pesetas diarias durante los nueve meses de curso para hacer los estudios del Doctorado en la Universidad Central, si, además de hallarse en el caso anterior, prueban tener conocimientos del idioma francés y de otra lengua viva.

4.º El de que se les costee por la Institución el título de Doctor en igual forma que el de Licenciado, cuando obtengan la nota de *sobresaliente* en las asignaturas de este periodo y en los ejercicios del grado; y

5.º El de ser subvencionados con la suma de cuatro mil pesetas para hacer un viaje científico al extranjero, cuya duración no baje de un año, cuando hayan obtenido el título de Doctor según el caso anterior, y prueben, además, tener conocimiento suficiente del idioma del país á donde pretendan ir para hacer el viaje con provecho.

Art. 34. Las obligaciones de los becarios de estos Colegios serán:

1.ª Matricularse oportunamente en las asignaturas en que deban hacerlo.

2.ª Asistir puntualmente á sus clases y hacerlo con aplicación y aprovechamiento.

3.ª Examinarse de las asignaturas de su matrícula en los ordinarios de junio.

4.ª Verificar sus grados dentro del curso mismo en que se terminen los estudios de cada periodo.

5.ª Demostrar, en la forma que para cada caso se establezca, los resultados de su viaje al extranjero, cuando lo hicieron.

Art. 39. Todos los becarios residentes en Salamanca presentarán en la Secretaría de la Institución, dentro de los primeros quince días del mes de octubre, las matrículas de las asignaturas que les correspondiere

cursar en el año. Los residentes fuera acreditarán por medio de certificado la misma circunstancia, no incluyéndose en nómina ni á unos ni á otros mientras así no lo verifiquen.

Art. 40. Los becarios residentes en Salamanca dejarán asimismo, en la Secretaría de la Institución, nota del domicilio en que habiten; y podrán ser obligados á cambiarle, si no vivieren con su familia, cuando así lo crea oportuno la Autoridad en-

cargada de vigilar inmediatamente su conducta».

Para los efectos del artículo 56, número 4.º, del Reglamento de la Institución, se expondrá al público en el tablón de edictos de la Universidad, por el término de un mes, los nombramientos de becarios.

Salamanca 16 de julio de 1915.—El Rector de la Universidad, Presidente, Salvador Cuesta.—El Vocal Secretario, Juan O. Berrueta.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE MIRANDA DE EBRO

Segundo trimestre de 1915.

Cuenta que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	2480'98
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	49828'92
Cargo.....	51309'90
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	47362'37
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	3947'53

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL
			de las operaciones hasta este trimestre — Pesetas.
1 Propios.....	>	>	>
2 Montes.....	>	>	>
3 Impuestos.....	3083'63	2797'65	5881'28
4 Beneficencia.....	>	>	>
5 Instrucción pública.....	>	>	>
6 Corrección pública.....	>	>	>
7 Extraordinarios.....	227'25	3170'12	3397'37
8 Resultas.....	7480'35	>	7480'35
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	40626'53	42861'15	83487'68
10 Reintegros.....	>	>	>
CARGO.....	51417'76	48828'92	100246'68
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	8967'60	8040'89	17008'49
2 Policía de seguridad.....	2902'24	2949'33	5851'57
3 Policía urbana y rural.....	8181'99	8721'48	16903'47
4 Instrucción pública.....	290	297'50	587'50
5 Beneficencia.....	2844'24	3681'90	6526'14
6 Obras públicas.....	4968'72	644'71	5613'43
7 Corrección pública.....	>	1224'69	1224'69
8 Montes.....	>	>	>
9 Cargas.....	19740'49	21801'87	41542'36
10 Obras de nueva construcción.....	135	>	135
11 Imprevistos.....	906'50	>	906'50
12 Resultas.....	>	>	>
DATA.....	48936'78	47362'37	96299'15

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Miranda de Ebro á 30 de junio de 1915.—El Depositario, Santiago Garcia Marcos.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Miranda de Ebro á 30 de junio de 1915.—El Contador, Eloy Garrido—V.º B.º—El Alcalde, Ignacio Gómez.

Alcaldia de Merindad de Valdivielso.

Terminado por la Junta pericial el recuento de toda la ganadería existente en este distrito, que ha de servir de base para la contribución del año 1916, se halla de manifiesto

al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él

comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Merindad de Valdivielso 18 de julio de 1915.—El Alcalde, Angel Ruiz.

Alcaldia de Peñaranda de Duero.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes á los años 1913 y 1914, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Sindico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Peñaranda de Duero 19 de julio de 1915.—El Alcalde, Bernabé Arranz.

Igual anuncio hace el Alcalde de Peñaranda de Duero.

Alcaldia de Frias.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito, para el año 1916, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este municipio, por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, para que en dicho plazo puedan ser examinados y presentar las reclamaciones pertinentes, los que se crean agraviados, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Frias 15 de julio de 1915.—El Alcalde, Prudencio Saez.

Juzgado municipal de Revilla del Campo.

Por disposición de la Sala de Gobierno de la Audiencia, se anuncia vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, que ha de proveerse con arreglo á lo preceptuado en la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de abril de 1871.

Los que aspiren á ella presentarán sus solicitudes documentadas, según el artículo 13 de dicho Reglamento, dentro de los quince días siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Revilla del Campo 19 de julio de 1915.—El Juez municipal, Sinforiano Gómez.